ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	FEBRERO DE 2026.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E.
CODIGO USP	55101500
OBJETO	ADQUIRIR MOBILIARIO Y EQUIPOS DE CÓMPUTOS PARA LA ADECUACIÓN DE DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
SUPERVISOR	Se designará como supervisor del contrato al SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E.
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código Civil, Código de Comercio, Resolución 5185 de 2013 modificado por la resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud, resolución No. 116 de mayo de 2025 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga", procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene la E.S.E. de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la ESE es necesario garantizar la prestación de un servicio óptimo en salud que permita salvaguardar la vida de los usuarios que ingresen a los diferentes servicios de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, como se evidencia en la Resolución 108 de 2018 "Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución 068 del 2009, y se adopta el nuevo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena", expedida por el Gerente de la E.S.E. en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

La E.S.E. requiere fortalecer el área de Imagenología mediante la adquisición de mobiliario y equipos de cómputos adecuado, funcional y acorde con las necesidades operativas del servicio, con el fin de garantizar condiciones óptimas para la prestación de los servicios diagnósticos, la seguridad del paciente y el adecuado desempeño del personal asistencial y administrativo.

El HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en stock no cuenta con equipo de cómputos y mobiliarios para la adecuación del área de lo cual dificulta la correcta organización del área, el cumplimiento de los protocolos técnicos y las condiciones exigidas por la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud. Esta situación puede impactar negativamente la eficiencia del servicio, la atención humanizada y la conservación de los equipos biomédicos utilizados en los procedimientos de imagenología.

La adquisición de nuevo mobiliario permitirá mejorar la distribución y funcionalidad de los espacios, facilitar los procesos operativos del servicio y contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos por las autoridades competentes. Asimismo, esta contratación se encuentra

alineada con los planes institucionales de mejoramiento y con la necesidad de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, con el fin de satisfacer una necesidad institucional debidamente identificada

Siendo así, se pretende mejorar el servicio adquiriendo los equipos necesarios como **ADQUIRIR MOBILIARIO Y EQUIPOS DE CÓMPUTOS PARA LA ADECUACIÓN DE DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** para el correcto funcionamiento del área de imagenología de la E.S.E

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adquirir **ADQUIRIR MOBILIARIO Y EQUIPOS DE CÓMPUTOS PARA LA ADECUACIÓN DE DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** para satisfacer las necesidades directamente relacionadas con el buen funcionamiento del Hospital y la eficiencia y eficacia en los procesos, procedimientos, gestiones y actuaciones administrativas y asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, por lo anterior, la E.S.E. vislumbra la necesidad de realizar la compra de EQUIPOS DE COMPUTO, y MOBILIARIOS para el correcto funcionamiento de la E.S.E. Ateniendo a esta necesidad esencial, la E.S.E. advierte la necesidad contratar a una persona natural o jurídica, para suministro de impresora térmica e insumos para la identificación de los pacientes de la E.S.E .

La presente contratación tiene como propósito el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta que la E.S.E. no cuenta con los insumos necesarios, se hace necesario contratar el suministro de mobiliarios y equipos de cómputos, de la E.S.E Hospital san Cristóbal por parte de una persona jurídica o natural, con el fin de proveer los productos y así seguir garantizando la prestación optima del servicio de salud de la E.S.E. hospital San Cristóbal de Ciénaga de manera continua y eficiente, en aras del cumplimiento de sus funciones misionales en el entendido que el éxito del manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, depende en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos, para lo cual se hace necesario contratar el suministro de impresora térmica e insumos para la identificación de pacientes, de la E.S.E Hospital san Cristóbal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la E.S.E. deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 modificado por la resolución 1440 de 2024 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y de la resolución No. 116 de mayo del 2025 “Por la cual se expide el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”.

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *"la prestación de servicios*", y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación A la resolución No. 116 de mayo del 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.
Que el artículo 28 de la resolución No. 116 de mayo del 2025 , dispone:

"(…) DEMAS CONTRATOS: *En desarrollo de lo dispuesto en este manual, la E.S.E. podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad (…)"*

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL:	**SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($78.657.560)** correspondiente a la prestación de los servicios prestados, previa presentación EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA contra entrega al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido de los elementos realizada por el área de almacén de la E.S.E..
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas, así como la situación actual que atraviesa la E.S.E. Hospital por la falta de talento humano.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:
"ADQUIRIR MOBILIARIO Y EQUIPOS DE CÓMPUTOS PARA LA ADECUACIÓN DE DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.".

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

CANT	DESCRIPCIÓN
1	AIRE ACONDICIONADO DE 24000BTU A 220V Especificaciones principales 1. •Tipo : Aire acondicionado split 2. •Ancho : 33.3 cm 3. •Alto : 110 cm
6	AIRE ACONDICIONADO DE 12000BTU A 220V Especificaciones principales 1. •Tipo : Aires acondicionados 2. •Ancho : 80.50 cm 3. •Alto : 20.00 cm 4. •Tipo de aire acondicionado: Minisplit
1	EXTRACTOR DE 10 PULGADAS

1	CILINDRO R-410
2	PORTATIL DELL INSPIRON 15 3000/3530 CORE I5- 1334U 16GB/SSD512GB 15.6PULG
8	COMPUTADOR POWER G145162HSD CORE I5-14400 16GB/SSD512GB +MONITOR 22
3	ESCRITORIOS SENCILLOS
3	SILLAS ERGONOMICAS
3	SILLAS INTERLOCUTORAS
1	IMPRESORA EPSON L5590 MULTIFUNCIONAL ECOTANK
1	ESCANER EPSON DS-530 II WORKFORCE
1	ARCHIVADOR METÁLICO 4 GAVETAS 136X47X60CM ESPECIFICACIONES:
	1. Tipo : Muebles auxiliares 2. •Dificultad de armado : Baja 3. •Cuenta con ruedas : No
1	TABLERO EN ACRILICO 80*120

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:
1) Suministrar todos los elementos requeridos por la empresa y relacionados en los estudios previos y cotización.
2) Realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las características de calidad y técnicas requeridas por la entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recibido.
3) Atender los requerimientos efectuados por la E.S.E. a través del supervisor.
4) Realizar el suministro de los bienes e insumos, objeto del presente contrato y como es lógico, en las instalaciones de la E.S.E.
5) Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta.
6) Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los suministros.
7) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 8) Acreditar el pago de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. 9) Las demás que la gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($78.657.560)** correspondiente a la prestación de los servicios prestados, previa presentación EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA contra entrega, al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación por el área de almacén por parte de la E.S.E.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las facturas o Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será 10 DIAS, dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al Contratista.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La resolución No. 116 de mayo del 2025 "por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA", en su artículo 45 dispone:

(…)*Cubrimiento de los riesgos. Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen a continuación:*
1. Se incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional ó médica y responsabilidad civil extracontractual.
2. La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.
3. Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:
a) El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.
b) El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
c) El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.
d) El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.
e) El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.
f) El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato.
La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años.
g) El valor de los amparos de responsabilidad civil profesional o médica no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.) y tener una duración de un (01) año que cobije el plazo total del contrato.
h) El valor de los amparos de responsabilidad civil extracontractual será por un valor mínimo de 200 s.m.l.m.v., y una vigencia igual a la del contrato.

La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Parágrafo 1. *La exigencia de la necesidad de las garantías se determinará en los estudios previos.*

En el evento que, por la naturaleza de la actividad, ninguna compañía aseguradora ampare el riesgo, el Contratista deberá otorgar una garantía comercial. De dicho evento se dejará constancia en los estudios previos.

No obstante, lo establecido en el presente estatuto, la entidad también podrá hacer uso o exigir otros tipos de garantías, vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Parágrafo 2*. La* ***E. S. E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL*** *se obliga a contratar una garantía que ampare la responsabilidad profesional, por un valor mínimo de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes*

(…)"

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información	Demora y/o	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad	A partir de la	Hasta la
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación	Desequilibrio	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia,	Demora y/o	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido	Incumplimient	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes	Disminución	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la

6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad	Incumplimiento	Posible	Menor	2	bajo	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad	A partir de la	Hasta la
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamien	Desequilibrio	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en	Desequilibrio	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en la resolución No. 116 de mayo del 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" que señala en su artículo 45:

"la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (…)"

una póliza de garantía con una empresa legalmente constituida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses mas
Calidad del servicio	20%	Plazo de vigencia y seis (6) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlv	Plazo de vigencia

.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.

Atentamente,

HILMER SANTRICH BOLAÑO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E.